



**PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO CON NÁYADE QUINTANA SEPÚLVEDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**14.11.2011 05125**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Náyade Quintana Sepúlveda, con fecha 18 de Diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 3751 de este Servicio, de 26 de Diciembre de 2007, que aprueba el referido Convenio; Informe de Incumplimiento del Convenio señalado de 15 de Julio de 2010 y el Memorando Interno N° 03/914 del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos mediante correo electrónico de 26 de Octubre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente “el Consejo” o “el Servicio”, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, con fecha 18 de Diciembre de 2007, este Consejo celebró un Convenio con doña Náyade Quintana Sepúlveda, en el marco de la realización del proyecto artístico y cultural denominado “El Collar Mágico”, actividad impulsada y organizada por la beneficiaria consistente en el registro en formato disco compacto, el montaje de la obra del mismo nombre, realizada por un grupo de niños ciegos y con déficit visual pertenecientes al taller “ Ecos Radiofónicos”, los días 22 y 23 de Mayo de 2008 en la ciudad de Temuco, obligándose en su virtud a transferir la suma total y única de \$1.055.000.- (un millón cincuenta y cinco mil pesos) a la referida beneficiaria, siendo dicho instrumento por Resolución Exenta N° 3751 de 26 de Diciembre de 2007, de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, la beneficiaria señalada debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la ex Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, a través del Jefe de Gabinete de la ex Sra. Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por la beneficiaria la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, ésta fue aprobada por un monto de \$12.145.- (doce mil ciento cuarenta y cinco pesos), con un saldo por rendir de \$ 1.042.855.- (un millón cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) y, de acuerdo a lo señalado por el Informe de Incumplimiento, se le remitieron a la beneficiaria individualizada dos cartas, una con fecha 19 de Abril de 2010 y la otra de 11 de Junio de 2010, solicitándole que subsanara las observaciones planteadas o bien procediera a la devolución de la suma señalada, sin que el beneficiario lo hiciera.

Que, atendido lo anterior resulta procedente que doña Náyade Quintana Sepúlveda restituya la suma de \$1.042.855.- (un millón cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos);



Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo dispone.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria en los términos que se indican.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Náyade Quintana Sepúlveda, cédula de identidad N° 12.277.078-8 con fecha 18 de Diciembre de 2007, y aprobado por Resolución Exenta N° 3751 de 26 de Diciembre de 2007, atendido a que la beneficiaria individualizada no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el convenio celebrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la beneficiaria al Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a doña Náyade Quintana Sepúlveda, cédula de identidad N° 12.277.078-8.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Término de convenio por incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que ésta contenga.

#### ANÓTESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol 04/741

#### Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA.
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Náyade Quintana Sepúlveda, Pasaje 4, N° 01525, Temuco, Región de la Araucanía.

